



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 07 2011-ACSS
Santiago de Surco, 13 ENE 2011

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2011-CSC-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 68-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 031-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 006-2011-GTSC-MSS de la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana e Informe N° 30-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el Ministerio del Interior y la PNP; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, establece que *"Es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

Que, mediante Informe N° 006-2011-GTSC-MSS del 11.01.2011, la Gerencia de Tránsito y de Seguridad Ciudadana refiere que el contar con servicios policiales optimiza el servicio de ronda ya que permite la debida intervención en los diferentes actos delictivos que se puedan desarrollar en el distrito, puesto que la Policía Nacional del Perú - PNP cuenta con mayores atribuciones legales y armamento que muchas veces se requiere para neutralizarlos. Agrega además que, el contar con un Convenio permite la debida administración de estos servicios a través de procedimientos idóneos pasando del actual modelo a uno de mayor integración, en el que el liderazgo Político corresponda al Alcalde. Asimismo señala que, igualmente permitirá articular la Seguridad Ciudadana, con la finalidad de asegurar una respuesta inmediata al requerimiento de los vecinos de Surco. En tal sentido, opina favorablemente por la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre nuestra Municipalidad, el Ministerio del Interior y la PNP;

Que, con Informe N° 30-2011-GAJ-MSS del 11.01.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el presente proyecto de Convenio estipula como objeto la elevación de los índices de seguridad ciudadana, a nivel local, mediante la cooperación entre la Municipalidad de Santiago de Surco, el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, pasando del modelo actual de colaboración espontánea y discrecional, a un modelo de mayor integración, por convenio y vinculante, haciendo notar que en este modelo el liderazgo político corresponderá al señor Alcalde, mientras que el liderazgo operacional estará a cargo del Comisario Distrital, a quien para tal propósito se le dotará de la autoridad, responsabilidad y de los recursos humanos y logísticos necesarios, potenciando la prevención y la investigación criminal, con la finalidad de asegurar una respuesta inmediata al requerimiento ciudadano;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica asimismo señala que, la propuesta de Convenio describe como objetivo, el fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa de los servicios de Seguridad Ciudadana que brindan la entidades antes indicadas, articulándolos y dotándolos de los recursos humanos y logísticos necesarios, potenciando la prevención y la investigación criminal, con la finalidad de asegurar, tanto una respuesta inmediata al requerimiento vecinal, como un mejor nivel de tal seguridad;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 07 -2011-ACSS

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica además que, el Convenio enuncia de manera genérica una serie de prestaciones a cargo de la Municipalidad, las cuales se someten tanto a la disponibilidad y previsión presupuestaria como a los planes operativos que se emprenderán merced a este interesante convenio;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al presente proyecto de Convenio, precisando que la Municipalidad ejerce atribuciones en el complejo ámbito de la seguridad ciudadana y en el de tránsito y vialidad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 81° y 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, siendo por tal motivo, que al amparo de lo previsto en el numeral 26) del Artículo 9° de la misma norma, señala que es competencia del Concejo Municipal la aprobación de convenios interinstitucionales;

Que, mediante Memorandum N° 031-2011-GM-MSS del 11.01.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el Ministerio del Interior y la PNP, el cual remite para aprobación del Concejo Municipal conforme a sus facultades;

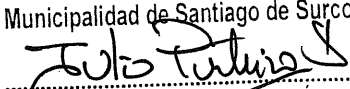
Estando al El Dictamen Conjunto N° 01-2011-CSC-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 30-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el Ministerio del Interior y la PNP; Convenio que consta de doce (12) Cláusulas, y que se anexa al presente Acuerdo, debiendo atenderse la suscripción del mismo con él (los) representantes del Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, debidamente acreditados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/JCPS/ram



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE SURCO, EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA PNP.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE SURCO, con RUC No. 20131367423 con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275 – Plaza de Armas, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde **ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA**, identificado con DNI No. 09389655 a la que en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”;

EL MINISTERIO DEL INTERIOR, con RUC No. 20131366966, debidamente representado por el Ministro del Interior, señor **ELMER MIGUEL HIDALGO MEDINA**, identificado con DNI No. 43460595, designado mediante Resolución Suprema N° 313-2010-PCM, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; al que en adelante se le denominará “**EL MININTER**” y;

LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, con RUC N° 20165465009, debidamente representado por el Director General de la PNP, Gral. de Pol. **RAUL OSCAR BECERRA VELARDE**, designado mediante Resolución Suprema N° 091-2010-IN, identificado con DNI N° 43328142 y domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N Urbanización Corpac – Distrito de San Isidro, Lima, a la que en adelante se denominará “**LA PNP**”, en los términos y condiciones siguientes:

Cuando en adelante se haga referencia a las tres entidades en conjunto se utilizará la denominación de **LAS PARTES**.

CLAUSULA PRIMERA : DE LOS ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y, con funciones en materia de seguridad ciudadana.

Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley.

EL MININTER, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Dentro del ámbito de sus funciones le corresponde articular y coordinar la política nacional de seguridad ciudadana entre el Gobierno Nacional y los gobiernos subnacionales, así como participar en el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana conforme a la ley sobre la materia.





LA PNP, es una institución del Estado creada para garantizar el cumplimiento de las Leyes, así como prevenir, investigar y combatir la delincuencia; a tenor de lo establecido en el artículo 4 de la Ley No. 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú, forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Interior, la misma que cuenta con Direcciones Especializadas, Jefaturas, Comisarias y otros, como unidades orgánicas encargadas de cumplir con las funciones y ejercer las atribuciones, facultades y competencias de la función policial en un determinado espacio geográfico, que coadyuvan a mejorar los servicios que presta a favor de la comunidad en general.

Dentro de sus funciones esta: el mantener la seguridad y tranquilidad pública para permitir el libre ejercicio de los derechos fundamentales de la persona consagrados en la Constitución Política del Perú y prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales perseguibles de oficio.

CLÁUSULA SEGUNDA : DE LA BASE LEGAL.

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Ley N° 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27933, Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.5. Ley No. 29611, Ley que modifica la Ley N° 29010 - Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú.
- 2.6. Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 2.7. Ley N° 27293 y sus modificatorias, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.8. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.9. Decreto Supremo N° 0008-2000-IN - Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 2.10. Decreto Supremo N° 012-2003-IN, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 2.11. Directiva N° 007-2006-IN-0305, Normas y Procedimientos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios en el Ministerio del Interior, aprobada por Resolución Ministerial N° 2265-2006-IN/0301 de 15 de noviembre de 2006.
- 2.12. Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional: "Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana".





2.13. Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 3^{o1}, aprobada por Decreto Legislativo N° 22128, con instrumento de adhesión de 12/4/1978 y depositado 28/4/1978.

2.14. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 1° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 7°, aprobada por Ley N° 22231 y ratificada el 28.07.1978.

CLÁUSULA TERCERA : DEL OBJETO.

Elevar los índices de seguridad ciudadana, a nivel local, mediante la cooperación entre **LAS PARTES**, pasando del modelo actual de colaboración espontánea y discrecional, a un modelo de mayor integración, por convenio y vinculante; en el que el liderazgo político corresponderá al Alcalde, mientras que el liderazgo operacional estará a cargo del Comisario Distrital, a quien se dotará de la autoridad, responsabilidad y los recursos humanos y logísticos necesarios, potenciando la prevención y la investigación criminal, con la finalidad de asegurar una respuesta inmediata al requerimiento ciudadano.

CLÁUSULA CUARTA : DEL OBJETIVO.

Fortalecer la capacidad institucional y operativa de los servicios de Seguridad Ciudadana que brindan **LAS PARTES**, articulándolos y dotándolos de los recursos humanos y logísticos necesarios, potenciando la prevención y la investigación criminal, con la finalidad de asegurar una respuesta inmediata al requerimiento ciudadano.

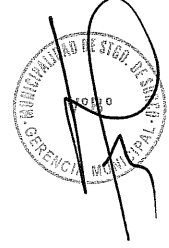
CLÁUSULA QUINTA : DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES EN SEGURIDAD CIUDADANA.

LAS PARTES se comprometen a asumir los siguientes compromisos de acuerdo a los niveles:

INSTITUCIONAL.

- 5.1. **LAS PARTES** establecerán en forma conjunta, el modelo de coordinación entre el Alcalde y los Comisarios, a fin de evaluar, modificar y ampliar las políticas de prevención, control y ejecución en materia de Seguridad Ciudadana.
- 5.2. **LA PNP** modificará sus Manuales de Organización y Funcionamiento y de Procedimientos al modelo de patrullaje integrado.
- 5.3. **LA MUNICIPALIDAD** presentará anualmente a **LA PNP** un informe opinando sobre la gestión del Comisario y demás oficiales, opinión que se tomará en cuenta de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo No. 002-2009-IN.

¹ Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

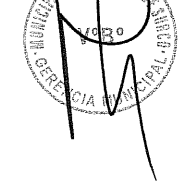
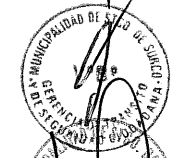
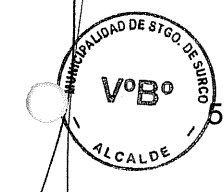




W. SILVAL.

Asimismo los informes de **LA MUNICIPALIDAD** solicitando la remoción de los Comisarios serán evaluados por **LA PNP**.

- 5.4. **EL MININTER** y **LA PNP** procuraran que las Comisarías cuenten con el número necesario de policías que permitan el desarrollo de las políticas de prevención y reducción de la criminalidad.
- 5.5. **EL MININTER** y **LA PNP** procurará que no se efectúen cambios de los efectivos policiales destinados a cada Comisaría, por el plazo de 02 años, excepcionalmente ampliado por un año, salvo en los casos de sanción o cambio de colocación que realice la institución.
- 5.6. **LA PNP** establecerá y dará a conocer los criterios para la asignación del personal policial en función a la población y a la importancia económica del distrito, así como el mayor grado de inseguridad que se registra en el distrito y en función a la disponibilidad de los Recursos Humanos.
- 5.7. En el caso de razones de impostergable necesidad, **LA PNP** podrá disponer el traslado temporal de los efectivos policiales debiendo comunicar a **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de no reducir la capacidad efectiva de la Comisaría del distrito.
- 5.8. **LAS PARTES** solicitarán al Poder Judicial la implementación en la Comisaría, de los Juzgados de Paz Letrados para imponer las penas y la prestación de los servicios a la comunidad, comprometiéndose **LA MUNICIPALIDAD** de proporcionar a **LA PNP** el local e equipamiento, de preferencia, en la misma Comisaría o a inmediaciones de ésta.
- 5.9. **LAS PARTES** coordinarán con el Ministerio de Justicia y el Instituto Nacional Penitenciario sobre el mecanismo de prestación de servicios comunitarios y la recepción en las municipalidades distritales.
- 5.10. **LAS PARTES** gestionarán ante la Comisión Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, la aprobación de una directiva de sanción por inasistencia o incumplimiento de funciones para los integrantes de los Comités de Seguridad Ciudadana.
- 5.11. **LAS PARTES** establecerán los mecanismos necesarios a fin de integrar las actividades de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del Municipio y de la Comisaría e inscribirlas en el Registro de la Municipalidad.
- 5.12. **LA PNP** establecerá en cada jurisdicción una sola autoridad policial, designando un único Comisario responsable del desempeño policial en su distrito.



F. RIVERA





POLITICAS PÚBLICAS.

- 5.13. **LAS PARTES** se comprometen a evaluar periódicamente en las sesiones ordinarias del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana las directivas para la prevención y trabajo en:
- Problemas de consumo y venta de alcohol y drogas en la vía pública.
 - Pandillaje juvenil.
 - Problemas de percepción de inseguridad.
 - Seguridad vial.
 - Mejora continua de la normatividad en materia de seguridad ciudadana.

OPERACIONAL.

- 5.14. **LAS PARTES** coordinarán el desarrollo del Observatorio Local de Violencia y Criminalidad, el cual será consolidado a nivel Metropolitano, a fin de medir el avance de las políticas de prevención, control y ejecución diseñadas.
- 5.15. **LA MUNICIPALIDAD** brindará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera, el apoyo técnico a **LA PNP** para la elaboración del perfil y/o expedientes técnicos para obras de ampliación, mantenimiento y reparación en las Comisarias.
- 5.16. **LAS PARTES** integrarán sus sistemas de comunicaciones, para el cual **EL MININTER** deberá implementar el acceso a la red de video vigilancia y de radio troncalizada PNP que permitirá la conexión con las FFAA, bomberos, centros de salud, defensa civil, entre otros; con el fin de articular esfuerzos para optimizar los niveles de Seguridad Ciudadana.
- 5.17. **LAS PARTES** acuerdan tener personal de enlace en los centros de comunicación; un funcionario municipal en la Comisaría y un funcionario policial en el Centro de Serenazgo, siempre y cuando **LA MUNICIPALIDAD** brinde la logística necesaria.
- 5.18. **LA MUNICIPALIDAD** donará o afectará en uso los bienes, infraestructura, tecnología y equipos, adquiridos a favor de las Comisarias de su jurisdicción, conforme a su disponibilidad presupuestaria y financiera.
- 5.19. **LA MUNICIPALIDAD** asumirá de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, el costo del mantenimiento de los bienes y servicios entregados a las Comisarias.
- 5.20. **LA MUNICIPALIDAD** apoyará, a través del personal de serenazgo, las acciones de control de tránsito vehicular y peatonal, a fin de procurar la descongestión de las vías distritales, cuando exista necesidad de servicio y siempre y cuando no asuman las responsabilidades que le corresponden a **LA PNP** de acuerdo a la normativa vigente.
- 5.21. Establecer un programa de capacitación del personal de serenazgo de la **MUNICIPALIDAD** a fin que adquiera los conocimientos necesarios para intervenir en asuntos relacionados a Seguridad Ciudadana. Esta capacitación será brindada por **LA PNP**.





5.22. Programar con **LA PNP** eventos de capacitación en seguridad integral para los vecinos de su distrito.

5.23. Implementar la gestión por resultados, objetivos, metas y rendición de cuentas y obtener la Certificación de "Distrito Seguro" promovida por el **MININTER** y **LA PNP**.

5.24. **LA MUNICIPALIDAD** brindará, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera, y de acuerdo a las normas presupuestales en la materia, el otorgamiento de un Bono Económico por desempeño a favor del Comisario, oficiales y al personal subalterno.

5.25. En caso de existir déficit de personal en la Comisaría, y dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** podrá apoyar a la Comisaría del distrito, con personal civil retirado sin sanción de la Policía Nacional para labores administrativas, de estadística y manejo del Observatorio de Seguridad y Convivencia, así como choferes en vehículos de la PNP, debiendo para este último necesariamente ser personal que se encuentren en su día de franco.

5.26. **LA PNP** destinará los bienes donados o cedidos en uso por **LA MUNICIPALIDAD**, única y exclusivamente en seguridad ciudadana, caso contrario éstos revertirán inmediatamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA : DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES.

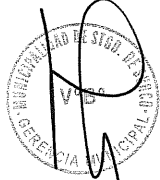
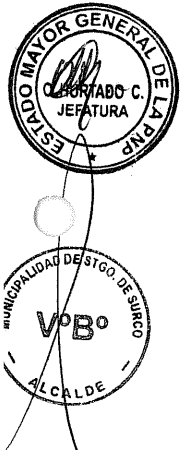
Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores:

- Por **LA PNP** : El Comisario del distrito
- Por **EL MININTER** : Secretario Técnico de la CONASEC.
- Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Gerente (o Jefe) de Seguridad Ciudadana.

Los coordinadores designados, deberán informar mensualmente a los Titulares de cada una de **LAS PARTES**, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante ADDENDAS o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.





CLÁUSULA OCTAVA : DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, computados a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA : DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- **LAS PARTES** acuerdan que el Convenio podrá ser resuelto unilateralmente sin expresión de causa, debiéndose cursar una comunicación escrita con una anticipación de 15 días calendarios a la fecha de resolución.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte que se considere afectada, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de 30 días calendario, vencido dicho plazo, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA : DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA : DE LAS NOTIFICACIONES.

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de **LAS PARTES**, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de éste documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte, a través de cualquier medio escrito oficial.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA : DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE.

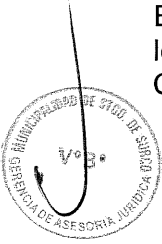
LAS PARTES comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se compromete a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.





W. SILVAL

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor en la Ciudad de Lima a los DIECISIETE días del mes de enero del año dos mil once.

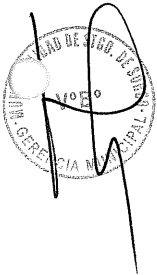


[Handwritten signature of Elmer Miguel Hidalgo Medina]

Tnte. Gral. PNP (r) Elmer Miguel Hidalgo Medina
Ministro del Interior

Municipalidad de Santiago de Surco
.....
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Sr. Roberto Hipólito Gómez Baca
Alcalde del Distrito de Santiago de Surco



[Handwritten signature of Raúl Oscar Becerra Velarde]

Gral. de Pol. Raúl Oscar Becerra Velarde
Director General de la PNP



F. RIVERA